



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS - ISTELE)

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“EL LIBERTADOR”**

BOLÍVAR – ECUADOR

Mayo 2024

Cantón Chimbo, Quinta Rumipamba km 1.5 vía la Magdalena
Horario de Atención: de lunes a viernes de 08H00 a 17H00





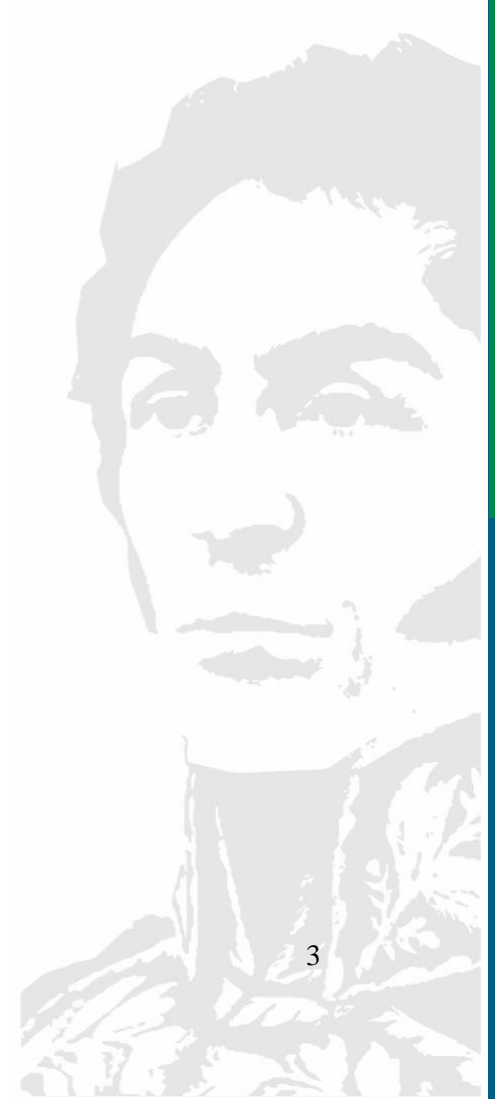
ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | 2 |
| CONSIDERANDO | 4 |
| TÍTULO I ASPECTOS GENERALES | 5 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| ÁMBITO Y OBJETIVOS | 5 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN | 6 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| PROCESOS DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN | 7 |
| TÍTULO II MODALIDADES DE TITULACIÓN | 8 |
| CAPÍTULO I | 8 |
| PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR | 8 |
| CAPÍTULO II | 9 |
| PERFIL DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR | 9 |
| CAPÍTULO III | 10 |
| DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR | 10 |
| CAPÍTULO IV | 12 |
| DEFENSA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR | 12 |
| CAPÍTULO V | 14 |
| EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO | 14 |
| CAPÍTULO VI | 17 |
| PROYECTO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA | 17 |
| CAPÍTULO VII | 18 |
| DE LA PUBLICACIÓN | 18 |



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO VIII..... | 18 |
| DE LA DONACIÓN DE LIBROS O BIENES..... | 18 |
| CAPÍTULO IX | 18 |
| DE LA HABILITACIÓN LEGAL Y LA GRADUACIÓN..... | 18 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 19 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 20 |
| DISPOSICIONES FINALES | 20 |





EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 29 establece: “...El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural...”.

Que, la Constitución de la República en el Art. 350 indica: “...que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, la Constitución de la República en el Art. 352 señala que: “...el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”

Que, la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art 84 establece: “...los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constaran en el reglamento de régimen académico, en el respectivo estatuto, reglamentos y demás normas que rigen el sistema de educación superior...”

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, emite la reforma del Reglamento de Régimen Académico, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Extraordinaria, desarrollada el 09 de marzo de 2023.

Que, el Art. 26, del Reglamento de Régimen Académico (RRA). Establece que: “...Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación.

Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento...”



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, acuerda, expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “EL LIBERTADOR”

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1. Ámbito. - El presente reglamento regula y orienta el proceso de titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, que han aprobado todos los ciclos de formación académica y han cumplido los requisitos de la normativa vigente de la institución.

Art. 2. Objetivos. – Los objetivos de la unidad serán los siguientes:

- a. Regular el proceso de titulación de los estudiantes de las Carreras Tecnología Superior en Electrónica, Tecnología Superior en Electricidad, Tecnología Superior en Mecánica Automotriz, Mecánica Automotriz, Tecnología Superior en Desarrollo de Software, Tecnología Superior en Administración, Tecnología Superior en Contabilidad, Contabilidad, Tecnología Superior en Desarrollo Integral Infantil, Tecnología Superior en Producción Pecuaria, Producción Pecuaria Tecnología Superior en Producción Agrícola, Riego y Producción Agrícola, Técnico Superior en Seguridad Ciudadana y Orden Público, implementando en la planificación curricular, los trabajos de titulación del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” y la titulación que otorgan las carreras y otras que se crearen.
- b. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- c. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- d. Orientar sobre los diferentes trabajos de titulación seleccionados por los estudiantes para su graduación.



e. Garantizar el cumplimiento del presente reglamento en el proceso de graduación en las instancias de la carrera e instituto.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

Art. 3. Designación de los miembros de la Unidad de Titulación. - Se designará un docente responsable de la Unidad de Titulación misma que será designado/a por Rectorado.

Para efectos de organización de la Unidad de Titulación se establecerá una comisión de titulación por cada una de las carreras, conformada por:

- a. Coordinador/a de carrera
- b. Responsable de Titulación de carrera
- c. Un (1) docente de apoyo con el perfil profesional relacionado con el campo de formación y línea de investigación, quienes se encargarán del proceso de titulación, presentación de informes y planificaciones a la Unidad de Titulación.

Art. 4. Atribuciones de la Unidad de Titulación. - Dentro de las atribuciones y responsabilidades del responsable de la Unidad de Titulación se encuentran:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento del proceso de elaboración y entrega de los trabajos de la Unidad de titulación o de la ejecución de los exámenes de carácter complejo.
- b. Emitir informes de ejecución de actividades a la autoridad.
- c. Dar seguimiento en los procesos de la comisión de titulación de cada carrera mediante recepción de informes.
- d. Planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado al curso de capacitación para el Examen de carácter complejo.
- e. Organizar la elaboración del cronograma de exámenes de grado de carácter complejo, defensas orales.
- f. Controlar el debido proceso de la Unidad de Titulación.
- g. Notificar al área de comunicación para que realice la respectiva publicación de información respecto a la titulación en la página web del Instituto.
- h. Asesorar y proporcionar información a estudiantes sobre las modalidades de titulación que dispone el Instituto.
- i. Elaborar protocolos y formatos necesarios para facilitar la gestión del proceso de titulación.



- j. Presidir los actos de incorporación de las carreras en representación de la autoridad nominadora y/o rectorado; o podrá designar al representante de la comisión de titulación de cada carrera para que sea quien presida dicho acto.
- k. Evaluar la eficacia del trabajo realizado en la Comisión de Titulación de cada carrera, y
- l. Demás atribuciones y funciones que la autoridad máxima (OCS) designe en relación al proceso de titulación.

Art. 5. Atribuciones de la comisión de titulación por carrera. - Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Titulación por carrera, las siguientes:

- a. Planificar y controlar el cumplimiento del proceso de titulación en cada carrera.
- b. Designar tutores para las modalidades de titulación.
- c. Revisión y aprobación de los perfiles de Proyectos de la modalidad Proyecto de Integración Curricular.
- d. Elaboración de la planificación, cronograma de exámenes de carácter complejo y defensas orales para su presentación a la Unidad de Titulación.
- e. Brindar seguimiento de cronogramas e informes de avances en los procesos de titulación.
- f. Controlar que la entrega-recepción de los trabajos prácticos de los estudiantes dentro o fuera del Instituto, sea realizado con el aval del Coordinador de Carrera y/o tutor.
- g. Socializar el Reglamento y Manual de Procedimientos de Titulación en cada PAO a los docentes y estudiantes de la carrera.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

Art. 6. Ingreso a la Unidad de Titulación. - La Unidad de Titulación del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su correspondiente desarrollo, determina que para acceder a la Unidad de Titulación, el/la estudiante debe presentar una solicitud a la comisión de titulación de la carrera (matrícula), notificando su ingreso en el período académico vigente; además, estar legalmente matriculado en el último semestre.

Art. 7. Modalidades de la Unidad de Titulación. - El Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” por medio de la Unidad de Titulación presenta tres (3) opciones de aprobación, de las cuales el estudiante deberá especificar una opción, antes de iniciar con el proceso, estos son:

- a. Proyecto de Integración Curricular



- b. Examen de Carácter Complexivo
- c. Proyecto de Investigación Científica

El estudiante enviará a la Comisión de Titulación de su carrera, la opción de su modalidad de titulación, la comisión de titulación sesiona y emite la resolución de designación de tutor y aprobación modalidad y tema.

Para los estudiantes que han culminado su malla curricular un año atrás del periodo vigente, deben solicitar reingreso mediante solicitud a la comisión de titulación de la carrera.

Art. 8. Consideraciones de Matrículas en la Unidad de Titulación. - El estudiante dispondrá de tres matrículas; la primera la aplicará al ingresar al último semestre misma que tendrá una duración de 8 meses. Una vez transcurrido el tiempo de su primera matrícula, el estudiante deberá realizar su siguiente matrícula al proceso de titulación presentando un oficio a la Comisión de Titulación de la Carrera solicitando reingreso al proceso, el cual se lo tomará como su segunda o tercera matrícula respectivamente y tendrá una duración de un periodo académico respectivamente.

Art. 9. Reprobación de la Unidad de Titulación. – Se considera reprobación a partir de la segunda matrícula. Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la Unidad de Titulación, considerando los períodos vigentes de matriculación, y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión, bajo parámetros de replanteamiento del tema, es decir, iniciando un nuevo proceso.

El estudiante podrá cambiarse por única vez de modalidad mediante el proceso que establezca la comisión de titulación de la carrera, en cuyo caso se tendrán en cuenta las matrículas anteriores.

TÍTULO II MODALIDADES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I

PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 10. Generalidades del proyecto de integración curricular. - El proyecto de integración curricular es un trabajo que representa una aplicación reflexiva de los conocimientos teóricos y las competencias metodológicas y prácticas aprendidas durante la formación superior en concordancia al perfil de egreso de cada carrera. Se basará, según lo pertinente al ámbito específico del estudiante, en consulta bibliográfica, datos de campo, archivo, laboratorio, y/o taller. Los proyectos pueden ser estudios o proyectos de



creación y producción. Los estudios pueden ser de tipo descriptivo, experimental, correlacional, explicativo – causal, construcción de modelos o sistemas, pruebas de simulación, proyectos de innovación o emprendimiento. Cada carrera orientará al estudiante sobre los temas posibles y el tipo de trabajo que se exige para la graduación.

Art. 11. Equipo de trabajo. - Los Proyectos de Integración Curricular deberán ser individuales; cuando su nivel de complejidad lo justifique y la comisión de titulación de la Carrera lo apruebe, podrán realizarse en equipos de dos estudiantes, de la misma o de diversas carreras. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma IES. Estos trabajos pueden desarrollarse con metodologías multi-profesionales o multi-disciplinarias. Se debe asegurar que la evaluación y calificación sea individual.

Art.12. Designación de tutor. - Esta designación será realizada por la comisión de titulación de carrera de acuerdo al perfil profesional de cada docente relacionado con el campo de formación y línea de investigación. La designación del tutor puede ser un docente de la misma IES o de una diferente, para lo cual se debe mantener un convenio con la IES que tenga las mismas carreras, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el ISTEEL.

Art.13. Etapas del Proyecto de Integración Curricular. - Se establecen las siguientes:

- a. Perfil del Proyecto de Integración Curricular
- b. Desarrollo del Proyecto de Integración Curricular
- c. Defensa del Proyecto de Integración Curricular

CAPÍTULO II

PERFIL DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 14. Presentación del Perfil del Proyecto de Integración Curricular.- El estudiante en el último periodo académico puede presentar a la Comisión de Titulación el perfil del Proyecto de Integración Curricular, el mismo que será revisado y verificado que este en función a las líneas de investigación de la carrera y que cumpla con los parámetros técnicos. La comisión realizará las respectivas observaciones y cambios para su previa aprobación. Cuando la propuesta es presentada por dos o tres estudiantes, se lo aprobará o reprobará para todos. La comisión entregará a la Unidad de Titulación, y esta, a su vez enviará al OCS el informe para la aprobación del perfil.

Art. 15. Del tutor del Proyecto de Integración Curricular. -Para la distribución horaria, es necesario que se tome en cuenta al menos 1 hora de tutoría semanal por proyecto y complejidad de cada uno. Las tutorías pueden ser presenciales y/o virtuales,



individuales, grupales y en plenaria según la parte del trabajo que se está realizando, sus niveles de profundización y de necesidad de acompañamiento que tienen los estudiantes.

Art. 16. De no ser aprobado el perfil del Proyecto de Integración Curricular. – La comisión de titulación de carrera devolverá el documento al/los (las) estudiantes indicando las razones que motivan la desaprobación y presentar correcciones por única vez o replantear el tema.

Art. 17. Al aprobarse el perfil del proyecto de integración curricular. - Una vez aprobado el perfil del Proyecto de Integración Curricular por la comisión de titulación de la carrera, el estudiante podrá desarrollar la propuesta.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 18. Desarrollo del Proyecto de Integración Curricular. - Será realizado por el /los estudiantes, bajo el asesoramiento del tutor(a), y desarrollada conjuntamente con la asignatura de apoyo correspondiente en la malla curricular de cada carrera. En caso de presentarse la disolución de un equipo de estudiantes en un mismo Proyecto de Integración Curricular, el tutor(a) debe inmediatamente comunicar los antecedentes a la comisión de titulación de Carrera, quien emitirá las resoluciones pertinentes.

Art. 19. El tutor del Proyecto de Integración Curricular. - El tutor establece el cronograma de tutorías de conformidad al calendario académico vigente y vigila los avances del proyecto.

Art. 20. Seguimiento al Desarrollo del Proyecto de Integración Curricular. - El tutor(a) del Proyecto de Integración Curricular, tiene la obligación de observar in situ la ejecución técnica de la propuesta. El tutor(a) debe enviar un Informe de avance y un informe final del desarrollo del Proyecto de Integración Curricular; y en cumplimiento del cronograma establecido dirigido a Comisión de titulación de la carrera y a su vez esta entidad enviará un informe general a la Unidad de Titulación para el respectivo seguimiento.

Art. 21. Suspensión del Desarrollo del Proyecto de Integración Curricular. La Unidad de Titulación, podrá suspender el desarrollo del Proyecto de Integración Curricular en cualquier momento, previo al informe del tutor(a), si se comprobare el incumplimiento injustificado de la planificación aprobada. La comisión de titulación informará esta decisión, por escrito al tutor(a), coordinador de carrera y estudiante(s), para que presenten una reprogramación del cronograma de dicha etapa. Esta suspensión será posible por única vez.



Art. 22. Entrega del Proyecto final. - Una vez finalizado el Proyecto de Integración Curricular, el estudiante entregará a la Comisión de Titulación dos anillados como se especifica en el Manual de Procedimientos de Titulación del ISTEEL.

Art. 23. Designación del tribunal. - Esta asignación la realizará la Comisión de titulación de Carrera de acuerdo al perfil profesional de los docentes relacionados con el campo de formación y línea de investigación. El mismo que estará conformado por tres (3) personas dependiendo la carrera, existiendo un presidente y dos integrantes, cuya función es revisar, corregir y evaluar el trabajo realizado por los estudiantes.

Art. 24. Presentación del Escrito del Proyecto de Integración Curricular. - Una vez finalizado el trabajo conforme a las fechas estipuladas en el cronograma elaborado por la Unidad de Titulación.

- a) Los miembros del tribunal revisarán y emitirán observaciones del escrito del Proyecto de Integración Curricular, establecido por el Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”.
- b) Los miembros del tribunal se aseguran de que la forma y calidad del escrito del Proyecto de Integración Curricular esté ajustado a los requerimientos de la rúbrica de evaluación.

Art. 25. Aprobación del Proyecto Final escrito. - Los miembros del tribunal aprobarán el documento del Proyecto Final escrito de acuerdo a la rúbrica de evaluación según el formato establecido, si en el mismo se demostrare cumplimiento formal de lo estipulado en este Reglamento, el rigor tecnológico de los resultados y originalidad del documento. El pronunciamiento favorable del tribunal puede incluir correcciones que obligatoriamente deben cumplir los estudiantes.

Art. 26. De ser reprobado el Proyecto de Integración Curricular. - La reprobación del Proyecto se informará de forma escrita donde se notificará al/los estudiantes(s) las razones que motivan la desaprobación, por lo que no podrá presentarse a su defensa y aplicará su segunda matrícula para el siguiente cronograma académico.

Art. 27. Observaciones en el Proyecto de Integración Curricular. - El/los estudiantes que presenten observaciones deben presentar el documento modificado al tribunal para que este certifique el nivel de cumplimiento y presente la rúbrica que los(as) estudiantes están aptos para continuar con la siguiente etapa que es la defensa del proyecto. Se aprobará el documento escrito mediante la rúbrica de evaluación con una nota mínima de 7/10.

Art. 28. Aprobación del abstract- Una vez aprobado el Proyecto de Integración Curricular por el tribunal, el estudiante deberá enviar por correo el resumen en español al Centro de Idiomas para su respectiva traducción y certificación, adjuntando una copia firmada del aval del tribunal y/o las rúbricas. A su vez el Centro de Idiomas será el



encargado de enviar la traducción en el formato establecido, sin firmas y por correo electrónico en un lapso de 72 horas.

Posteriormente, el estudiante se acercará a legalizar el documento personalmente en el Centro de Idiomas.

Art. 29. Revisión de formatos del Proyecto de integración curricular. - El tribunal del Proyecto de Integración Curricular realiza la revisión de los aspectos formales del Proyecto y una vez que cumpla con las normas establecidas por Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, se autoriza la impresión final de un ejemplar empastado y los archivos digitales en un CD.

Art. 30. Proyectos de Integración Curricular realizados en empresas. - En caso de que el Proyecto de Integración Curricular se haya realizado en una empresa, los estudiantes realizan la entrega en formato digital del Proyecto de Integración Curricular a la institución beneficiaria conjuntamente con una carta de agradecimiento, en la que comunique los beneficios del Proyecto para su institución.

CAPÍTULO IV

DEFENSA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 31. Requisitos para defensa del Proyecto de Integración Curricular. - Previo al acto de defensa final del Proyecto de Integración Curricular, cada estudiante contará con una certificación de Secretaría General de la siguiente documentación tomada del expediente estudiantil:

- a. Haber cumplido con el número de créditos u horas establecidas en el proyecto de carrera o; a su vez, último ciclo académico.
- b. Haber cumplido las horas de Prácticas pre-profesionales
- c. Haber cumplido las horas de Vinculación con la Sociedad.
- d. Haber culminado con los niveles de idioma extranjero correspondientes al Proyecto de Carrera.
- e. Como aporte de finalización de la carrera, los estudiantes entregarán a la institución: material bibliográfico, de laboratorio, entre otros. Los mismos que se registrarán e ingresarán en forma obligatoria a los inventarios institucionales respectivos.
- f. Contar con el aval de no adeudar a la institución emitido por biblioteca y/o unidad administrativa financiera.

Art. 32. De no cumplir con todos los requisitos. - En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, no podrá realizar la



defensa y deberá acogerse al siguiente cronograma del período académico. Si el proyecto de integración curricular se realiza en parejas o más integrantes, de acuerdo a los lineamientos de este reglamento, y alguno de los participantes no cumple con la documentación necesaria, no podrá presentarse a la defensa pública, sin embargo, el resto del equipo podrá continuar en el proceso.

Art. 33. Defensa del Proyecto de Integración Curricular. - Es el acto público de defensa oral de el/los postulantes ante el tribunal, donde realizan la exposición en disertación oral de los resultados alcanzados en el Proyecto de Integración Curricular. Este evento debe cumplirse dentro del periodo académico vigente, contempla:

- a. Instalación del acto por el presidente (a) del tribunal
- b. Exposición de el/los postulantes
- c. Preguntas del tribunal
- d. Respuestas de el/los postulantes
- e. Deliberación del tribunal

Al ser un evento de suma importancia en la vida del estudiante se sugiere al tribunal asistir con vestimenta formal.

Art. 34. Instalación de la Defensa del Proyecto de Integración Curricular. - La efectuará el presidente(a) del tribunal el día y hora fijada, previa constatación de la presencia de el/los postulantes, miembros del tribunal y de la Secretaria. En caso de ausencia de un miembro del tribunal, el coordinador de carrera asumirá o delegará la representación a un docente del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, afín al tema del Proyecto de Integración Curricular. El presidente del tribunal será responsable de velar que el acto de defensa se cumpla de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Art. 35. Exposición teórica y práctica de el/los postulantes. - El orden de la presentación digital (diapositivas) del Proyecto de Integración Curricular que se presenta a continuación es referencial, cada estudiante puede estructurar su presentación en contenido siempre y cuando se mantenga la imagen institucional proyectada:

- a. Logo del Instituto, Nombre del Instituto, Carrera, Tema, Autor y Tutor
- b. Introducción
- c. Planteamiento del Problema
- d. Justificación
- e. Materiales y Métodos
- f. Resultados y Discusiones
- g. Conclusiones



h. Recomendaciones

La exposición se llevará a efecto en un tiempo no mayor a 30 minutos, conforme a las competencias de cada carrera que lo requiera, debiendo participar todos los integrantes equitativamente en la exposición de la síntesis del Proyecto de Integración Curricular con la descripción de los puntos más sobresalientes. Para proceder con las preguntas por parte del tribunal.

Art. 36. Preguntas del tribunal. - Los miembros del tribunal podrán hacer de manera individual o colectiva las preguntas que consideren pertinentes, formuladas en el acto, las cuáles deben ser respondidas por el/los postulantes. Cada miembro del tribunal podrá realizar las preguntas que considere necesarias, que serán respondidas equitativamente en caso de que la exposición sea realizada por dos o tres sustentantes.

Art. 37. Calificación del tribunal. - Finalizadas las respuestas de el/los sustentantes, los miembros del tribunal sesionará en privado para intercambiar criterios y proceder a calificar individualmente la Defensa del Proyecto de Integración Curricular, acorde a la rúbrica y sobre 10 puntos.

Art. 38. Nota final del Proyecto de Integración Curricular. - La nota final del Proyecto de Integración Curricular será el resultado del promedio del trabajo escrito y la defensa oral y se registrará en el acta respectiva. La nota mínima para aprobar la defensa será de siete puntos sobre diez (7/10). De no alcanzar este puntaje, se fijará nueva fecha de defensa, que no exceda el periodo académico vigente.

CAPÍTULO V

EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art. 39. Generalidades del examen de carácter complejo.- El estudiante que ha cumplido con todos los requisitos académicos contemplados en su plan de estudios, podrá optar por un examen de carácter complejo, articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en el Proyecto de Integración Curricular. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del Proyecto de Integración Curricular. El estudiante debe demostrar dominio teórico-metodológico para hacer propuestas prácticas del conocimiento para la resolución de problemas de la ciencia y la profesión. En el que se considera 40% el componente teórico y 60% el componente práctico.

Art 40. Asignaturas contempladas para el examen de carácter complejo. – La comisión de titulación de la carrera convocará a los docentes de la carrera para revisión de las guías temáticas de contenido curricular y elaboración de reactivos correspondientes



para la aplicación de la prueba, reactivos que será de carácter confidencial y se renovará el banco de preguntas en cada período académico.

Art 41. Características del examen. - Las características del examen de carácter complejo son las siguientes:

- a. Será una prueba teórica (40%) y de carácter complejo.
- b. Será la presentación de un caso práctico correspondiente al 60 %
- c. Demostrará el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados relacionados con la profesión.
- d. Guardará correspondencia con el perfil de egreso de la carrera.
- e. Las áreas contempladas para rendir el examen mantendrán correspondencia con el plan de estudios de la carrera.

Art 42. Requisitos de presentación. Para presentarse al examen de carácter complejo, el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos que estipula el presente reglamento, es así que, desde Secretaría General se emitirá a la Unidad de Titulación del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” una certificación tomada del expediente del estudiante, en el que conste:

- a. Haber cumplido con el número de créditos u horas establecidas en el proyecto de carrera o; a su vez, último ciclo académico.
- b. Haber cumplido las horas de Prácticas pre-profesionales
- c. Haber cumplido las horas de Vinculación con la Sociedad.
- d. Haber culminado con los niveles de idioma extranjero correspondientes al Proyecto de Carrera.
- e. Como aporte de finalización de la carrera, los estudiantes entregarán a la institución: material bibliográfico, de laboratorio, entre otros. Los mismos que se registrarán e ingresarán en forma obligatoria a los inventarios institucionales respectivos.
- f. Contar con el aval de no adeudar a la institución emitido por biblioteca y/o unidad administrativa financiera.

Art 43. Estructura del Examen de Carácter Complejo: El examen de carácter complejo se aplicará tomando en cuenta dos componentes:

- a. Un componente teórico, relacionado con el conocimiento adquirido a través de los resultados de aprendizaje y su perfil de egreso, el mismo que tiene una equivalencia del 40% de la nota final.
- b. Un componente práctico relacionado con la aplicación del conocimiento en proyectos prácticos para la resolución de problemas tecnológicos según el perfil de egreso de la carrera, con una equivalencia del 60% de la nota final.
- c. La unidad de titulación solicita a la comisión de titulación de carrera la presentación de la planificación del Curso de Capacitación y elaboración de reactivos correspondientes para la aplicación de las pruebas, reactivos que serán de carácter confidencial.



d. Para el componente teórico, cada carrera debe disponer de un banco de 300 preguntas con un 50% de actualización en cada período académico, de las asignaturas de la unidad profesional y titulación contando un mínimo de 10 asignaturas.

e. Los reactivos del componente teórico tendrán un 80 % de contenido de la unidad profesional y un 20 % de contenido de la unidad básica como se establece en la guía para el examen complejo

Art. 44.- Procedimientos para rendir el examen de carácter complejo.- Los procedimientos para rendir el examen complejo son los siguientes:

a. El estudiante se apegará a la planificación del curso de capacitación elaborado por la comisión de titulación de la carrera, el mismo que será de carácter obligatorio, con un mínimo de porcentaje de asistencia del 70%.

b. La convocatoria, realización y ejecución del Examen de carácter complejo se realizará de acuerdo al cronograma estipulado por la comisión de titulación de la carrera.

c. El examen teórico estará compuesto por 100 preguntas, que corresponde al 40% de la nota final y tendrá una duración de 2 horas.

d. El componente práctico correspondiente al 60% del examen complejo, se evidenciará con la presentación de un ejemplar físico anillado de la aplicación del conocimiento tecnológico desarrollado por el estudiante, defendido en la Unidad de Titulación junto con la comisión de titulación de la carrera.

Art. 45.- Sistema de calificación: El sistema de calificación que se utilizará es el siguiente:

a. El componente teórico será aplicado y calificado por la Unidad de Titulación y la comisión de titulación de la carrera.

b. El componente práctico será defendido ante un tribunal, mismo que realizará la evaluación correspondiente de acuerdo a la rúbrica de exposición oral.

c. Los estudiantes que alcancen un puntaje igual o superior a 7/10 en la sumatoria del examen teórico y el informe práctico podrán graduarse. Los estudiantes que alcancen una calificación menor a 7/10 reprueban y aplicarán una segunda matrícula en la Unidad de Titulación.

d. Luego de terminado el proceso del examen de carácter complejo, la Secretaría General recibe legaliza las calificaciones del estudiante.

Art. 46. Defensa del trabajo práctico. - El estudiante deberá presentarse con el vestuario y con todos los implementos acorde a las actividades a realizar para la defensa de su componente práctico frente al tribunal, tendrá las siguientes etapas:

a. Exposición del estudiante



b. Ronda de Preguntas

c. Respuestas del estudiante

d. Deliberación

Art. 47. Instalación de la defensa del componente práctico. - La efectuará el responsable de titulación de la carrera el día y hora fijada, previa constatación de la presencia del postulante, y demás miembros. En caso de ausencia de un miembro la comisión de titulación o coordinador de carrera delegará la representación a un docente del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” afín al tema del trabajo práctico de carácter complejo. El responsable de la Unidad de Titulación será responsable de velar que el acto de defensa del trabajo práctico se cumpla de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.

Art. 48. Exposición del estudiante. - La presentación de su examen práctico se hará en un tiempo no mayor a 1 hora.

Art. 49. Preguntas de la comisión de carrera. - Los miembros del tribunal podrán realizar una serie de preguntas, que guarden relación con la práctica evaluada, las cuales deben ser respondidas por el /la estudiante.

Art. 50. Deliberación. - Finalizadas las respuestas del estudiante, los miembros del tribunal sesionarán en privado para intercambiar criterios y proceder a calificar la elaboración del examen práctico y dejarán constancia en el acta la nota correspondiente.

Art. 51. Causales de Suspensión del Examen de Carácter Complexivo. – las siguientes:

- a. Dishonestidad académica
- b. Usurpación de identidad
- c. Falta injustificada

Art. 52. Reprogramación del Examen de Carácter Complexivo. – En casos fortuitos debidamente justificados en la Unidad de Titulación, el examen será reprogramado hasta máximo 8 días laborables después de la fecha asignada en el cronograma.

CAPÍTULO VI

PROYECTO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Art. 53. Ámbito. - El proyecto de investigación científica se desarrollará conforme el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”.

Art. 54. Objeto. – El objetivo del proyecto de investigación científica es que los estudiantes publiquen un artículo de investigación en la revista institucional.



Art. 55. Defensa. – Para la opción defensa, el artículo científico se sustentará en base a los requisitos y los parámetros establecidos en la modalidad de proyecto de integración curricular del presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN

Art. 56. De los trabajos científicos, técnicos y proyectos de investigación. - Forman parte del patrimonio del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” los trabajos científicos, técnicos y/o proyectos de investigación que se realicen a través del apoyo académico o institucional de la IES.

Art. 57. Publicaciones de resultados. - El estudiante podrá realizar publicaciones de los resultados de su Proyecto de Integración Curricular o proyecto de investigación científica en revistas de alto impacto, nacionales o internacionales, con el acompañamiento de las personas involucradas en el Proyecto como coautores. En caso de que el estudiante no realice la publicación, el tutor o cualquier docente de la institución puede hacer uso de los resultados y realizar la publicación luego de un período académico, considerando al estudiante y a las personas que colaboraron en el proyecto, como coautores de la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA DONACIÓN DE LIBROS O BIENES

Art. 58. Generalidades. - El estudiante realizará la entrega de material bibliográfico o bienes (libros, equipos, insumos, materiales, reactivos y otros) al Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, con la finalidad de fomentar el enriquecimiento de las colecciones de la Biblioteca, Laboratorio y Talleres del Instituto.

Art. 59. Donación de material bibliográfico o bienes. - El material bibliográfico o bienes debe ser de interés para las actividades de docencia e investigación que se desarrolla en cada una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador” e ingresado a la Unidad Administrativa Financiera.

CAPÍTULO IX DE LA HABILITACIÓN LEGAL Y LA GRADUACIÓN



Art. 60. Requisitos para la habilitación. - De ser declarado legalmente habilitado para obtener el título de Tecnólogo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La Secretaria General receptorá las actas de defensa de las diferentes modalidades, para su respectiva legalización.
- b. El responsable de titulación de la carrera entregará el empastado a biblioteca del campus.
- b. La Unidad de Titulación reportará a Rectorado un informe del proceso de titulación de cada periodo académico.

Art. 61. Acto de graduación. - Se considera la graduación como la declaración pública que hace el Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, en acto solemne, de que uno o varios de sus egresados han cumplido con el proceso de titulación y han obtenido su título profesional.

Art. 62. Acta de grado. - La Secretaría General del instituto elaborará el acta de grado correspondiente, posterior a ello la entrega del acta correspondiente en la ceremonia de incorporación.

Art 63. Ceremonia de incorporación. - La incorporación se realizará mínimo quince días después que los estudiantes realicen la sustentación oral misma que será organizada por la unidad de titulación conjuntamente con la comisión de titulación de carrera.

Art. 64. Registro de títulos. - La Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, luego de la fecha de graduación, remitirá un expediente a la Unidad de Titulación y realizará el trámite de registro del título en la Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La Unidad de Titulación del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”, ofertará las modalidades de titulación según la planificación aprobada del período académico ordinario vigente.

Segunda. La Unidad de Titulación es la encargada de la socialización con los docentes del presente Reglamento y autorizará la publicación del presente Reglamento en el sitio web institucional.

Tercera. La comisión de titulación de cada carrera es la encargada de la socialización del presente Reglamento con los docentes y estudiantes de la respectiva carrera.

Cuarta. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. En el plazo de 30 días de aprobado el presente Reglamento, la Unidad de Titulación deberá realizar la socialización del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se derogan todas las normas del Reglamento de la Unidad de Titulación anteriores al presente Reglamento del Instituto Superior Tecnológico “El Libertador”.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-014-2024, dado a los 01 días del mes de mayo de 2024, con Resolución: No 115-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.

Mgs. Anita Karina Serrano Castro
CI: 020184944-5
PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



***CERTIFICO**, que el presente Reglamento fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-014-2024 con Resolución: No 115-OCS-SO-ISTELE-2024, el 01 de mayo de 2024.*

Ing. Verónica Quintana Barragán
CI: 0202154746
SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

